



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto:

DECRETO N° 263 /

VALPARAISO, 24 de Mayo de 1983.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las necesidades que impone el ordenamiento interno de la Universidad, en especial en cuanto se refieren a la formalización de la toma de decisiones en el nivel jerárquico superior.

2.- El Decreto Universitario N° 074, de 25 de Enero de 1983, que atribuye funciones al cargo de Prorrector hasta que entren en vigencia las que se contemplan en el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.

3.- Que es preciso, para los efectos expresados en el N° 1, complementar las normas del citado decreto N° 074, de 1983, mediante la delegación de ciertas atribuciones en el Prorrector de esta Corporación.

4.- La facultad de delegar que el N° 14° del artículo 11° del Estatuto de la Universidad de Valparaíso confiere al Rector.

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6, de 1981; en el D.S. N° 500, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y en el D.F.L. N° 147, de 2 de Abril de 1982.

DECRETO:

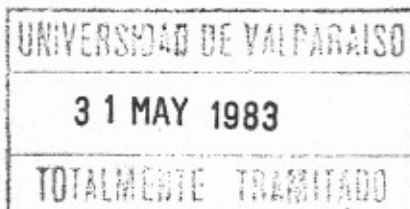
1°.- Deléganse en el Prorrector las siguientes atribuciones específicas que corresponden al Rector.

1.- Dictar resoluciones conducentes a dirigir y administrar la Corporación, en las materias que se señalan a continuación y en conformidad a la especificación que en cada caso se contiene:

/..

DISTRIBUCION:

RECTORIA (1)
 PRORRECTORIA (2)
 SECRETARIA GENERAL (2)
 CONTRALORIA INTERNA
 FISCALIA GENERAL (3)
 DIVISION DE ASUNTOS ACADEMICOS (2)
 DIVISION DE ASUNTOS DE ADMINISTRACION (2)
 DECANOS DE FACULTADES (3)
 JEFES DE SERVICIOS (4)
 JEFE DE LA UNIDAD DE PLANTA FISICA Y CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS (1)
 COORDINADORES ADMINISTRATIVOS (4)
 JEFES DE UNIDADES (4)
 OFICINA DE PARTES (1).





HOJA N° 2 DEL DECRETO N° 263 /

A.- MATERIAS RELATIVAS A PERSONAL:

a) Prórroga de nombramientos de funcionarios cuyo interinato ha expirado, o en los casos en que proceda renovar expresamente un empleo a contrata.

b) Reconocimiento del derecho a percibir asignaciones de antigüedad, en conformidad a las normas vigentes (bienios, trienios, etc.).

c) Otorgamiento de complementos de feriados, o de su totalidad, cuando proceda, en relación al período de receso universitario.

d) Concesión de permisos sin goce de remuneraciones.

e) Autorización integral de los siguientes permisos

médicos:

- Licencias Maternales cursadas por FONASA (pre y post natales y sus prórrogas; licencias por causa de hijo enfermo y otras);

- Licencias para acogerse a reposo preventivo total o parcial;

- Licencia por estado de salud irrecuperable, según lo previsto en el artículo 94° del D.F.L. N° 338, de 1960;

f) Solicitar la renuncia al funcionario que haya hecho uso de licencia médica por un lapso, continuo o discontinuo, superior a seis meses en los últimos veinticuatro meses, sin haber sido su salud declarada irrecuperable.

g) Declarar la vacancia del cargo por estado de salud irrecuperable a quien lo sirve.

h) Establecer la dotación de personal administrativo que como máximo deben contar las secciones y unidades operativas en los organismos y servicios de la Universidad, según las necesidades y volumen de trabajo asignado, con excepción del Servicio de Rectoría y de la Contraloría Interna de la Corporación.

B.- MATERIAS RELATIVAS A ASIGNACIONES Y BENEFICIOS:

i) Asignación Familiar, sea neta o normal, simple o aumentada al duplo, y prenatal.

j) Asignación por pérdida de caja.

k) Asignación por trabajos nocturnos.

l) Asignación Especial de movilización.

m) Cesación del derecho a percibir asignación familiar.

n) Subsidios de Cesantía y prórrogas de este beneficio.

/...

SECRETARIO GENERAL

1984/83.
1984/83.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



HOJA 3 DEL DECRETO N° 263 /

C.- MATERIAS RELATIVAS A CONSTRUCCION Y REPARACION DE INMUEBLES:

n) Autorizar la iniciación de ejecución de obras y trabajos de construcciones y/o reparaciones en inmuebles de la Universidad, cuyo presupuesto total no exceda de quinientas unidades tributarias mensuales, como asimismo disponer, hasta el límite señalado, el cumplimiento de las normas vigentes sobre esta materia, tales como aprobación de proyectos, presupuestos, especificaciones e informes técnicos, recepción, liquidación y cancelación de estados de pago, etc.

D.- MATERIAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

o) Fijar anualmente el período de Receso Universitario e impartir las normas relacionadas con este lapso de cese de actividades.

p) Autorizar la circulación de vehículos de la Universidad en días sábados, domingos, festivos y período de receso universitario, con excepción de los vehículos destinados al uso del Rector y del Contralor, y sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a los Decanos de Facultades.

2.- Poner en conocimiento del Contralor de la Universidad cualquiera irregularidad que notare con motivo del ejercicio de sus atribuciones propias o delegadas, particularmente aquellas relacionadas con el patrimonio de la Corporación o con las funciones, obligaciones, prohibiciones o conductas del personal administrativo, dando de ello, conocimiento al Rector.

El Contralor decidirá lo que sobre esta materia estime pertinente y, en caso de considerarlas procedentes, dispondrá las diligencias y/o la emisión de informes sobre los hechos puestos en su conocimiento.

2°.- Las resoluciones que el Prorector dicte en virtud de esta delegación serán suscritas anteponiendo la frase: "POR ORDEN DEL RECTOR" y quedarán sujetas, según sea el caso, al control de legalidad de la Contraloría Interna de esta Universidad o a la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

3°.- Las atribuciones delegadas por el presente decreto en el Prorector son indelegables por éste.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

(Fdo.) RENATO DAMILANO BONFANTE
RECTOR

entes.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

